



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Piedecuesta, 04 de agosto de 2025

Señor:

ANÓNIMO

Dirección: Sin Dirección física o electrónico Registrada en el Sistema de Atención al Ciudadano

ASUNTO: Respuesta sobre solicitud de docente en el nivel de preescolar en la Escuela Normal Superior. Radicado No. PDC2025ER002766 en el Sistema de Atención al Ciudadano (Sac2).

Cordial Saludo

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que en la Institución Educativa – Escuela Normal Superior se presentó la novedad de la renuncia de la educadora DORA TARAZONA PINEDA quien ejercía el cargo de docente de aula en nivel de preescolar, en tal sentido el ordenamiento jurídico, regula la forma de provisión de las vacantes definitivas en las plantas de personal docente, estipulando en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto No 1075 de 2015 único reglamentario del sector educación, el orden de prioridad que se debe aplicar.

En tal sentido, no se puede vincular a un docente por fuera de los parámetros establecidos en la ley, siendo necesario agotar cada uno de los ordenes fijado por la normatividad, así las cosas, el nombramiento en provisionalidad es el último orden para el ingreso al servicio educativo oficial, el cual se realiza a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional denominado Sistema Maestro.

En este orden de ideas, la Secretaría de Educación remitió la solicitud de publicación de la vacante en el Sistema Maestro, la cual fue publicada respectivamente, y en estos momentos este Despacho se encuentra dando curso al trámite administrativo previsto en la Resolución No 3593 de marzo del 2024 para la selección del docente de aula en el nivel de preescolar, en la Escuela Normal Superior.

Para finalizar, se precisa que la Secretaría de Educación, autorizó horas extras a la Escuela Normal Superior, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera oportuna mientras se formaliza la vinculación del docente en el nivel de preescolar, a través de la plataforma de sistema maestro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente respuesta se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Educación de Piedecuesta y en la cartera oficial por un término cinco (5) días, una vez vencido el mismo se entenderá notificado, lo anterior atendiendo la naturaleza anónima de la petición.

Atentamente,

JAVIER GERARDO VÁSQUEZ ORTIZ
Secretario de Educación de Piedecuesta

Proyectó: Natalia Figueroa Beltrán
P.U Talento Humano SEM

Centro Comercial Delacuesta
Cra 15 No. 3AN-10 Sótano 1 - Piedecuesta - Santander
Conmutador: 6650444
Ext. 1301 - 1302 - 1303 - 1304
educacion@sempiedecuesta.gov.co



SC-CER426830